

**Visión**

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

**Misión**

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

**Valores**

Mística,  
Disciplina,  
Objetividad,  
Lealtad,  
Efectividad,  
Honradez,  
Excelencia.

## CIRCULAR N° 20-DG-2016

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** Jefes y Jefas del Departamentos del Organismo de Investigación Judicial, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales del Organismo de Investigación Judicial.  
Oficina de Planes y Operaciones.

**ASUNTO:** Oficinas de Recepción de Denuncias en el Ministerio de Seguridad Pública.

**FECHA:** 18 de Mayo del 2016

Continuando con el proceso de mejora continua, la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio de Seguridad Pública, acordaron establecer oficinas receptoras de denuncias en determinadas oficinas del Ministerio mencionado, que serán atendidas por funcionarios de ese mismo despacho y que iniciarán operaciones a partir del 1 de junio del 2016, cuya función será recibir y registrar noticias de delito (toma de denuncias) en zonas que presentan circunstancias particulares de incidencia criminal, a saber Puerto Viejo-Cocles, Cahuita, Flamingo, Tamarindo, Dominical, Nosara, Sámara y Playas del Coco.

Para ello, el Ministerio de Seguridad Pública y el OIJ desarrollaron una serie de formularios con las mismas variables con que cuenta el sistema ECU de la Policía Judicial (Expediente Criminal Único), para el ingreso de la información de la persona denunciante, modos de operar, víctimas, información de otras personas como ofendidas o sospechosas, objetos sospechosos o robados, vehículos afectados o robados y narración de hechos; para que, una vez que se toma el reporte por parte del Ministerio de Seguridad Pública, sea remitido a la oficina del OIJ correspondiente a la zona donde se reportó el

hecho, con el fin de que sean incluidas por parte del personal correspondiente de la Policía Judicial en el Sistema ECU para su debida investigación.

Los hechos relacionados con delitos de abuso sexual de cualquier naturaleza, no podrán ser atendidos por los receptores de denuncias de la Fuerza Pública, sino que el OIJ asumirá la función que le corresponde y activará los protocolos institucionales para atender las agresiones o ataques de carácter sexual.

Todas las diligencias correspondientes a la investigación (inspecciones oculares, retratos hablados, levantamiento de huellas, recolección de elementos pilosos y otros) las deberá realizar la oficina del OIJ correspondiente, asegurando el debido proceso y la judicialización de la prueba. Los medios para hacer llegar el reporte o denuncias serán electrónicos (correo u otros) o físicos (impreso, fax otros) dependiendo de su disponibilidad.

Con las acciones descritas se pretende que la ciudadanía o quien se sienta afectado por la comisión de un delito, tenga mejor acceso a la Justicia y pueda acudir a un lugar cercano al de su residencia o ubicación, para formular denuncias y de este modo proteger y garantizar los intereses y derechos de las víctimas de hechos ilícitos.

Sin otro particular,

**Atentamente,**

***Lic. Walter Espinoza Espinoza***  
***Director General OIJ***

cc. Archivo/Consecutivo  
YVM/ ID-5373